

AVISO

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 52859 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la concesión de aguas subterráneas, se emitió el AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025 se da inicio al trámite administrativo.

Que mediante AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR ordenó programar una visita técnica y se adoptaron otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025 *“Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones”.*
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 52859

“ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de prórroga de concesión de aguas subterráneas otorgada por la CAR por conducto de la Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016, a favor de la señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474 de Cajicá, en calidad de propietaria del predio denominado “La Manga o el Potrerito” identificado con cedula catastral No. 00-00-0002-0278-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-33421 ubicado en la vereda Chuntame, Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1.036.923 Este: 1.005.193, en un caudal total de 0.37 l.p.s., dentro del expediente 52859.

3. **VISITA TÉCNICA:**

ARTÍCULO 9: Remitir el expediente para que, por parte de funcionarios del área técnica de la Corporación, se practique visita con la finalidad de determinar la viabilidad técnica de otorgar o negar la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado por la CAR por conducto de la Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016, con la finalidad de beneficiar el inmueble denominado “La Manga o el Potrerito” identificado con cedula catastral No. 00-00- 0002-0278-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-33421 ubicado en la vereda Chuntame, Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para derivarla pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1.036.923 Este: 1.005.193, en un caudal total de 0.37 l.p.s.

PARAGRAFO 1: Para la práctica de la visita, señálese el día **jueves, 19 de junio de 2025 y 11:00 a. m.**, teniendo como punto de encuentro el predio objeto de la visita.

PARÁGRAFO 2: Se le hace saber al (la) interesado la obligación de asistir a la visita en la hora y fecha programadas, toda vez que, para que la misma sea efectiva, se requiere de información que solamente él (ella) puede suministrar. El incumplimiento de este requerimiento imposibilita la continuidad del trámite tendiente a obtener la concesión de aguas, y en tal virtud, se entenderá que desistió de la solicitud que dio origen a las presentes diligencias.

4. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 10: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cajicá, Cundinamarca, para que en forma de Aviso se fije en un lugar público de ese Despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la visita técnica, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que lleve a cabo la misma.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegando al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

5. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA, Directora Regional – DRSC

6. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:**

“ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3o del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante la Directora de la Dirección Regional Sabana Centro – DRSC, el cual, ha de presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 ibídem.

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 5 junio de 2025.


ING. LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural

Proyectó: Julio Andrés Gómez Durán-CPS-151-2025 Abogado Externo SADER 
ANEXO AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025 

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante resolución DGEN No. 20247000718 de 13 diciembre de 2024 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016 esta Corporación resolvió otorgar concesión de aguas subterráneas a nombre de la señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474 de Cajicá en calidad de propietaria del predio denominado “La Manga o el Potrerito” identificado con cedula catastral No. 00-00-0002-0278-000 y matricula inmobiliaria No. 176-33421 ubicado en la vereda Chuntame, Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1.036.923 Este: 1.005.193, en un caudal total de 0.37 l.p.s. Dicha concesión cuenta con un termino de vigencia de Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, el cual quedo en ejecutoriado el día 16 de marzo de 2016 conforme constancia que obra en el expediente.

Que mediante Resolución No. 09237000043 del 17 de febrero de 2023 esta Corporación resolvió aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la señora María Esther Nieto León, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.474 expedida en el municipio de Cajicá, por un término de cinco (5) años.

Que mediante Auto DRSC No. 09236000601 del 27 de febrero de 2023 esta Corporación dispuso ordenar cobro por servicio de seguimiento ambiental y realizó requerimientos a fin de que la señora María Esther Nieto León de cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016.

Que a través de radicado CAR No, 20251036321 del 25 de abril de 2025 la señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474 allega formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas a fin de tramitar la prórroga de la concesión otorgada mediante Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016.

Mediante oficio CAR No. 09252006387 del 14 de abril de 2025 esta Corporación solicito complementar la documentación allegada en radicado CAR No, 20251036321 del 25 de abril de 2025 a fin de dar trámite a la solicitud.

Que mediante radicado CAR No. 20251045841 del 21 de abril de 2025 allegó por parte de señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

No. 20.420.474 la documentación requerida en oficio CAR No. 09252006387 del 14 de abril de 2025.

Competencia de la Corporación

Que, la Ley 99 de 1993, “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”; establece entre otras funciones para las Corporaciones Autónomas Regionales, la siguiente:

“Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones: (...)

*9. **Otorgar concesiones**, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley **para el uso**, aprovechamiento o movilización **de los recursos naturales renovables** o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. **Otorgar** permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”* (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que, la fuente hídrica de la cual se pretende la concesión de aguas subterráneas y el inmueble a beneficiar, hacen parte de la jurisdicción de la CAR.

Fundamentos jurídicos

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Cobro por el servicio de evaluación y seguimiento de concesiones de aguas



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que le presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que, el artículo 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la Ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que, el inciso primero del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, prevé:

“Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que, el Acuerdo 002 de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que, consecuentemente, el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado:

“ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Las modificaciones y prórrogas de la licencia, permiso, autorización, concesión y demás instrumentos de control y manejo ambiental, generan para el usuario el cobro por evaluación, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente acuerdo.”

Que, de conformidad con lo anterior se efectuó la liquidación No. **134 del 02 de mayo de 2025**, a través de la cual se indica que la cifra que deberá cancelar la la señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, redondeando al múltiplo de mil más cercano, es la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.151.409) M/CTE.**, en cualquiera de las cuentas que se relacionarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo: obsérvese:



Zipacquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

(Decreto número 1541 de 1978, artículo 57)

“Artículo 2.2.3.2.9.7. Oposición. Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión.

La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 60).”

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que, la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el peticionario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de **prórroga de concesión de aguas subterráneas** otorgada por la CAR por conducto de la Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016, a favor de la señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474 de Cajicá, en calidad de propietaria del predio denominado “La Manga o el Potrerito” identificado con cedula catastral No. 00-00-0002-0278-000 y matricula inmobiliaria No. 176-33421 ubicado en la vereda Chuntame, Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1.036.923 Este: 1.005.193, en un caudal total de 0.37 l.p.s., dentro del expediente 52859.

ARTÍCULO 2: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este acto administrativo se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 3: La señora María Esther Nieto León identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.474, por concepto del servicio de evaluación ambiental y con el fin de continuar con el presente trámite, deberá consignar la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS**



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

(\$2.151.409) M/CTE., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo 3° deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911-792	CAR FONDOS COMUNES	125001+Número del auto – son 4 dígitos – y el año – son 2 dígitos – (12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125001+Número del auto y el año (12 dígitos total)

Referencia: **125092500799**

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario.
- Teléfono celular.
- Valor liquidado por concepto del servicio de seguimiento y control ambiental.
- Número del auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control ambiental.
- Número del expediente.

ARTÍCULO 5: La suma antes establecida deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, sin que esto sea óbice para que el interesado presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 7: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el (la) usuario deberá presentar la copia de la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente.

ARTÍCULO 8: Advertir al interesado que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, con la observancia al derecho del debido proceso.

ARTÍCULO 9: Remitir el expediente para que, por parte de funcionarios del área técnica de la Corporación, se practique visita con la finalidad de determinar la viabilidad técnica de otorgar o negar la prórroga del permiso de concesión de



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No. 11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

aguas subterráneas otorgado por la CAR por conducto de la Resolución DRSC No. 044 del 17 de febrero de 2016, con la finalidad de beneficiar el inmueble denominado “La Manga o el Potrerito” identificado con cedula catastral No. 00-00-0002-0278-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-33421 ubicado en la vereda Chuntame, Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para derivarla pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1.036.923 Este: 1.005.193, en un caudal total de 0.37 l.p.s.

PARAGRAFO 1: Para la práctica de la visita, señálese el día **jueves, 19 de junio de 2025 y 11:00 a. m.**, teniendo como punto de encuentro el predio objeto de la visita.

PARÁGRAFO 2: Se le hace saber al (la) interesado la obligación de asistir a la visita en la hora y fecha programadas, toda vez que, para que la misma sea efectiva, se requiere de información que solamente él (ella) puede suministrar. El incumplimiento de este requerimiento imposibilita la continuidad del trámite tendiente a obtener la concesión de aguas, y en tal virtud, se entenderá que desistió de la solicitud que dio origen a las presentes diligencias.

ARTÍCULO 10: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cajicá, Cundinamarca, para que en forma de Aviso se fije en un lugar público de ese Despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la visita técnica, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que lleve a cabo la misma.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegando al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

ARTÍCULO 11: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación, el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia de este a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora María Esther Nieto León o a su apoderado debidamente constituidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 del 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante la Directora de la Dirección Regional Sabana Centro – DRSC, el cual, ha de presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000799 de 12 MAY. 2025

Por el cual se inicia trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas, se ordena el cobro por evaluación ambiental, se ordena la práctica de visita técnica y se toman otras determinaciones.

1437 del 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC
Proyectó: Juan Felipe Ramirez Rojas / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Adriana Elizabeth Roza Arevalo / DRSC
Expediente: 52859

PARA EL PAGO DIGITE LA SIGUIENTE REFERENCIA : 125092500799



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 2703 E-mail: sau@car.gov.co